

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

La Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, de Hacienda y de Concertación, por delegación de la Presidencia de esta Diputación, ha procedido al nombramiento de miembros permanentes de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante resolución núm. 7136/2022 de 7 de octubre, según el siguiente tenor:

«1.º Dejar sin efecto la resolución núm. 5085/2021, de 3 de septiembre, por la que se aprueba el nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, así como el resolviendo cuarto de la resolución núm. 330/2022 de 7 de febrero, que modifica la anterior.

2.º Nombrar como Presidente titular de la Mesa de Contratación a doña Trinidad del Carmen Argota Castro, Diputada Delegada del Área de Presidencia, de Hacienda y de Concertación y como Presidentes suplentes a los también Diputados/as Provinciales, indistintamente, doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña María Regla Martínez Bernabé y don Juan Manuel Heredia Bautista.

3.º Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

A) Vocales:

- Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, doña María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General, don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General y don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General, como titulares, y doña Kira Colete González, Jefa de Servicio, y doña Milagros Ruiz Buhigas, Jefa de Sección, como suplentes indistintamente.
- Don Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos, y doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora Adjunta, como titulares, y doña Isabel Jiménez Delgado, Secretaria Interventora en puesto de colaboración con la Intervención General, doña Araceli Hernández García, Jefa de Servicio de la Intervención de Fondos, y doña Marta Huertas Hernández, Jefa de Sección de la Intervención de Fondos, como suplentes.
- Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa de Servicio de Contratación, doña Eva María Gandul Jiménez, TAG, doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, y don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, como titulares, y doña Luisa María Perete Bernal, TAG, y doña Raquel Alcoba Torres, TAG, como suplentes.

B) Secretario/a:

- Don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General, don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General, doña Juana Sánchez Benítez, Jefa de Servicio de Contratación, doña Eva María Gandul Jiménez, TAG y doña Luisa María Perete Bernal, TAG, como titulares, y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, y doña Raquel Alcoba Torres, TAG, como suplentes.

4.º Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Diputación de Sevilla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla a 11 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6625

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 10 de octubre de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Vista resolución del Director General de Recursos Humanos número 8242, de fecha 26 de septiembre de 2022, por la que han sido aprobadas las bases generales que regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 230 de 4 de octubre de 2022.

Visto informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de octubre de 2022, en el que se advierte error material contenido en dichas bases; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero.— Rectificar, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en la resolución del Director General de Recursos Humanos número 8242, de fecha 26 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cláusula decimocuarta, apartado A) Normas generales, punto 7, en dicho sentido:

«Donde dice:

«En cada anexo específico, el valor del ítem correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte, dentro del máximo de 30 puntos, se concretará teniendo en cuenta el número de procesos finalizados en dicha categoría desde el 1 de diciembre de 2002. Solo en el caso de que no se hubiese convocado proceso selectivo alguno, el valor de este ítem será 0. En los demás supuestos, el valor será de entre 10 y 30 puntos, graduándose entre ambos extremos atendiendo al número de procesos finalizados, el tiempo transcurrido desde su convocatoria y el número de plazas ofertadas en relación con la plantilla de la categoría correspondiente».

Debe decir:

«En cada anexo específico, el valor del ítem correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte, dentro del máximo de 30 puntos, se concretará teniendo en cuenta el número de procesos finalizados en dicha categoría desde el 1 de noviembre de 2002. Solo en el caso de que no se hubiese convocado proceso selectivo alguno, el valor de este ítem será 0. En los demás supuestos, el valor será de entre 10 y 30 puntos, graduándose entre ambos extremos atendiendo al número de procesos finalizados, el tiempo transcurrido desde su convocatoria y el número de plazas ofertadas en relación con la plantilla de la categoría correspondiente».

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-6532

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de mayo de 2022, la modificación del artículo 41 del Reglamento del personal funcionario (expediente 9278/2022), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP» n.º 150, de 1 de julio de 2022).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 41 del Reglamento del personal funcionario, cuyo artículo y acuerdo plenario se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

20.º *Recursos Humanos/Expte. 9278/2022. Modificación del artículo 41 del Reglamento de personal funcionario.*

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 17 de mayo de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del artículo 41 del Reglamento de personal funcionario de este Ayuntamiento, y resultando:

Tras las negociaciones llevadas a cabo con la Mesa General de Funcionarios de 16 de mayo de 2022 se acuerda la modificación del contenido del artículo 41 del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I.—En virtud de la resolución de la Alcaldía 0139/2022, dictada en el Expte. 20682/2021, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2022, para las iniciativas reglamentarias a elevar a Pleno para su aprobación durante el año 2022.

En dicho Plan Anual no se incluye ninguna referencia a modificaciones del Reglamento del personal funcionario, no obstante en virtud del art. 36 y siguiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la negociación colectiva de los funcionarios públicos prevee la posibilidad de negociar en cualquier momento aquellas medidas urgentes y necesarias para garantizar los derechos de los funcionarios públicos y la prestación de servicios esenciales del municipio.

II.—Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Reglamento de Funcionarios, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal funcionario, artículos 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el art. 37.

Establece el art. 38.1 TREBEP que en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

A continuación en su apartado tercero concreta que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

III.—La presente modificación del art. 41 del Reglamento del personal funcionario no ha sido sometida a consulta pública previa, puesto que se trata de una norma organizativa, que no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.»